

## 13.- LOS VEDADOS Y TERMINOS MUNICIPALES DE SABIÑÁNIGO: SIGLOS XVII Y XVIII

Por: Álvaro López Asensio

### 13.1.- LOS VEDADOS DE SALBIÑÁNIGO-EL PUENTE

#### 13.1.1.- EL LIBRO DE VEDADOS DE SABIÑÁNIGO

En el Archivo Municipal de Sabiñánigo se halla un libro encuadernado en piel titulado “libro de los vedados”. En él podemos encontrar 12 acuerdos del *ayuntamiento* sobre vedados de tierras y montes de su término municipal. El libro está encuadernado en pergamino y contiene 200 folios. Está inventariado con el número 48 y signatura D-14. Por desgracia, no se han conservado otros libros de vedados anteriores a este tomo.

En él también podemos encontrar la venta de algunos bienes comunales por parte del *concejo*, arriendos de tierra, arriendos de pastos para el ganado, la reforestación de los montes, la adjudicación de la taberna, herrería. Además, hay anotaciones para adjudicar el servicio de cirugía, *boticario*, *albeitia* (veterinario) y los guardas que controlaban el paso de ganado.

#### 13.1.2.- LOS VEDADOS DOCUMENTADOS HASTA EL SIGLO XIX

##### 13.1.2.1.- El procedimiento de vedado

La palabra *vedado* -que proviene del verbo *vedar*- que significa “campo, sitio acotado o cerrado” por acuerdo de un *concejo*.

Aunque el siglo XVIII fue una centuria de recuperación económica y demográfica para todo el Serrablo, sin embargo, las condiciones meteorológicas no siempre fueron favorables, lo que condicionaron las actividades agropecuarias. Las alteraciones climáticas (sequías, tormentas con pedrisco y aire, heladas, aguas torrenciales, etc.) perjudicaban las cosechas, obligando a los *concejos* a vedar ciertas tierras de labor, *sementeros*, montes y pastos, impidiendo el acceso temporal a los animales y a las personas para no perjudicar más a los campos. El primer acuerdo documentado en el Ayuntamiento de Sabiñánigo-El Puente sobre vedados data del 19 de abril de 1745<sup>1</sup>, coincidiendo con alguna de estas crisis socio-económicas propiciadas por alguna inclemencia del tiempo.

En las actas de vedados del lugar de Sabiñánigo-El Puente no sólo regulan sus montes y pastos, sin también prohíben una serie de comportamientos que no respetaban la convivencia y el respeto a los bienes de la tierra y el ganado. Aspectos como el pastoreo, la recogida de leña, caracoles, recogida de leña, entrar en los campos de noche o cuando se está segando son aspectos que ocupaban y preocupaban al vecindario. El *ayuntamiento* tuvo que dar respuesta a estas demandas para salvaguardar el bien común y a la economía grupal. En el siguiente cuadro-resumen sintetizamos el contenido de los mismos:

FECHA	VEDADOS EN SABIÑÁNIGO
19/04/1745	A.- Queda vedado todo el sementero, bajo pena por abrío (cabalgadura) 2 sueldos de noche y un sueldo de día. B.- Se veda la partida del Morcaron y las articas del Caricar (Cagicar) del reguero del Canal hasta el Camino de la Sierra abajo, bajo pena por abrío (cabalgadura) 2 sueldos de noche y un suelds de día.

<sup>1</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 179.

	<p>C.- Se veda la partida llamada Guertolo (de la cruz de Antonio por la ralla arriba) hasta el troço de Villacampa abajo, bajo pena de cuatro reales por rebaño.</p> <p>D.- En el sementero y articas de Caficar, dos sueldos por cabalgadura por la noche y un sueldo de día (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 179).</p>
16/04/1746	<p>A.- Queda vedado el sementero que se llama de Arriba hasta la Alera de Sasal. Este vedado comprende las articas del Consejo (que va desde el Raso hasta Cubillarellas de Latas y hasta la Corona de Miguel Juan López (conocida como Lartica de Cajal).</p> <p>B.- Se vedan las Articas de las cimas del Cachicar (Cajicar) y las Lomas de la Guerga de Rapún. Los abríos que entren pagarán 2 sueldos por la noche y 1 sueldos por el día. Los cerdos pagarán 6 dineros.</p> <p>C.- Se vedan las Planiellas en la parte del Raso de las Planiellas. Se veda para el ganado menudo hasta el día 8 de junio. Los abríos de labor podrán estar en este vedado.</p> <p>D.- Se veda las Jodanellas y la Peña de Gradil arriba hasta el Portillo del Cerro agua bajante y todo el Paco hasta la Guerga de la Pardina de Bailín. Este vedado será para el ganado y los abríos de labor. Los rebaños que entren pagarán 4 reales (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 181).</p>
20/04/1748	<p>A.- Queda vedado todo el sementero sin permiso del Ayuntamiento. Si entran abríos tendrán de pena 1 sueldo de día y 2 de noche. Si entran tocinos 8 dineros y por cada rebaño de de ganado 8 sueldos.</p> <p>B.- también queda vedado hasta el día de San Juan (de junio) las articas de las Cunas del Concello, que comprende toda la extensión de Lartica de Cajal y los Cobillarielos de Juan francisco López hasta las Coronas. Si entra algún rebaño tendrá de pena 8 sueldos.</p> <p>C.- Tampoco se puede entrar al Aberco hasta que no lo supervise el Ayuntamiento, bajo pena de 8 sueldos por rebaño.</p> <p>D.- Se veda el Frontal de las articas del Caxicar que va desde las viñas del Puente hasta el Cinglo de Canals.</p> <p>E.- Se veda hasta la pascua del Espíritu Santo las Planiellas hasta Lartica donde trabajaba el Consejo (que se llama del Pozo). El ganado que entre tendrá de pena 8 sueldos.</p> <p>F.- Se veda la partida de las Jondaniellas que comprende lo que se cogió de la Peña de Gradil hasta las articas que se han sacado, es decir, desde la Lardica que trabaja Casbas hasta el Sargal de Pedro de Puen y todo el sementero.</p> <p>G.- Se veda también la Peña de la Bisigala hasta las articas Nuevas del Paco y las articas que trabajaba Juan Roldán.</p> <p>H.- No se veda el paraje del camino de la Corona debajo. Tampoco el Camino arriba a la Quejada de Rapún. No se veda desde las Jondarillas del camino debajo a la Guerga de Rapún. (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 186).</p>
12/04/1749	<p>A.- Se veda desde la Peña de Gradil y el paco de la quebrosa de Rapún hasta las articas del paco asdasnoco. Si entra alguna res de ganado menudo tenga de pena 8 sueldos. Si entra a la Dula de las vacas otros 8 sueldos.</p> <p>B.- Se veda desde las articas del Chasicar de la Peña de Canales hasta las Planilleras agua abajo al Paco,</p> <p>C.- Se veda todo el sementero abajo hasta la “Cabonera de la Balle de Tena del cerro”.</p> <p>D.- Se permite que los abríos puedan ir por el camino del vedado de las Planiellas.</p> <p>E.- No se permite soltar a los abríos por el camino de la sierra abajo, sin el permiso de los regidores, bajo pena de 8 sueldos el rebaño de ganado y el abrío 2 sueldos si circula de día y 1 sueldos de noche. Si entran en los sembrados tendrán de multa 4 dineros. Si cogen verduras, se les impondrá una pena de 1 sueldo.</p> <p>F.- Desde el mismo camino de la sierra arriba se veda para el ganado menudo hasta el 15 de octubre (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 187).</p>
4/04/1750	<p>A.- Queda vedado el sementero, un pedazo de paco (llamado articas del Concejo) que a lo largo llega al Alginar y al Pinar abajo (Afuebola abajo),</p> <p>B.- en estos vedados no pueden entrar abríos bajo pena de 1 sueldo por caballería de día y noche, por rebaño de jado 4 reales y por tocino en los sembrados 8 dineros.</p> <p>C.- Se veda para el ganado menudo y los abríos la partida de Guertolo que va desde la Peña de Gradil hasta el Bilar.</p> <p>D.- También el Paco de la Gruga de Bailín hasta las Articas que están sembradas en el Paco del Alacalo abajo.</p> <p>F.- Así mismo, la Corona con sus hierbas (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 188).</p>
17/05/1751	<p>A.- Se veda el pasto acostumbrado que va desde el toçal de Santa Agueda hasta el pozo, meson y la Peña. El resto del monte se pueda sembrar y recoger los trigos.</p> <p>B.- Se nombra guardias del lugar a Juan Asso y Gregorio Cajal, con un salario de 1 sueldos por día.</p> <p>C.- Si entran abríos tengan de pena 2 sueldos. Los tocinos 4 dineros de multa. (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 190).</p>
7/04/1751	<p>A.- La partida del sementero desde la Guerga de Sasal hasta la alera; desde el Paco hasta Cabilarce de lados y tierra de Juan Francisco López; desde las articas Rasas hasta el Palargo. En este último vedado no pueda el ganado menudo ni cerero (grueso) hasta pasados 15 días desde San Miguel de septiembre (sobre el 15 de noviembre), bajo pena de 1 sueldo y 1 real de noche. El que robe ganado menudo tendrá de pena 4 reales.</p> <p>B.- Se vedan los Pacos, desde la Loma de la Ortina de Ygnacio Lasaosa hasta el campo de Juan</p>

	<p>Francisco López en la Tulivana en el cerro de la Peña, hasta el día 9 de junio y se reserva para el ganado menudo y cerero (grueso).</p> <p>C.- Si algún ganado, con permiso del regidor, pasa por el monte del lugar, los guardas les cobrarán 1 sueldo por rebaño.</p> <p>D.- Los que entran en el sementero tengan 4 dineros de multa.</p> <p>E.- Si cogen Berças en sementero sin licencia del dueño, pagará 6 dineros de multa.</p> <p>F.- Nadie puede segar hierba ni coger mielcos (variedad de la amelga) en el sementero.</p> <p>G.- También se prohíbe segar hierba en los márgenes de los sementeros y vedados, bajo pena de 1 sueldo (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 193).</p>
3/05/1754	<p>A.- Se veda la partida de arriba (sementero y alera), con el fin de que nadie pueda entrar hasta que el Ayuntamiento lo determine, bajo pena de 1 sueldos de día y un real por la noche. Si es un cerdo o tocino, la pena será de ocho dineros.</p> <p>B.- También se veda desde el “<i>cabo baxo del Pinar a la artica de aca nueva del Rosario</i>”, todo el campo del vecino apellidado Aso y la artica de Cara, con las mismas penas señaladas para el que infrinja este acuerdo (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 197).</p>
9/06/1783	<p>1.- En el vedado del Cagicar, desde la Lomada (frente la tuia de Lopez del Villar por el camino que viene de Guertolo) hasta el (río) Basa, queda vedado hasta la buega de Sardas. No se puede hacer leña bajo pena de 60 reales. Tampoco coger leña muerta bajo pena de 20 reales por carga.</p> <p>2.- Queda vedado el pinar de Sabiánigo.</p> <p>3.- Queda vedado el pinar de Huertolo (que va desde la fuente de la Mochera, por la senda a las articas Sortiadas, hasta la Buega de Osan y hacia la buega del Carrascal).</p> <p>4.- Se prohíbe no hacer borras ni estacas de roble (cagigo), ni de pino, bajo pena arbitral.</p> <p>5.- Que nadie entre a los vedados a coger caracoles, bajo pena de 18 reales.</p> <p>6.- Se prohíbe coger cáñamos y leñas en el barranco (del río), ni lavar coladas (desde el huerto de Lopez del llevadero del Callizo que baja por medio de los huertos) por ser lugar de abrevados, hasta la fuente, bajo pena de 20 sueldos.</p> <p>7.- Se prohíbe lavar ninguna cosa en la fuente, bajo pena de 20 sueldos.</p> <p>8.- Que no se pueda llevar las Restalleras entre los fajos de leña por los daños que ocasionan, bajo pena de 20 sueldos.</p> <p>9.- Nadie pueda coger, alzar, tener o segar hierba de los ribazos o márgenes de caminos y fincas, excepto la hierba de sus heredades o con licencia, bajo pena de 18 sueldos.</p> <p>(VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 207)</p>
30/03/1788	<p>A.- Se veda la partida del lugar “ariba” todo el sementero, es decir, desde el Tozal de Santa Agueda al Marginazo del pinar”; del Marginazo de Cubilarios a 7 fuentes; de la Alera abajo al Capitiello Piena. Si entra un abrío recio tendrá de pena 2 libras de día y 4 libras de noche. Si entra ganado menudo hasta diez reses tendrá de pena 4 dineros por cabeza, y pasando de diez, pagará 1 sueldo de día y 2 sueldos de noche.</p> <p>B.- Se veda estos tres espacios: 1) las articas (partida de canal por el tozal del Moscaron) a la fuente del Rosario derecho a la Buega de Rapún. 2) También desde la Buega de Rapún, Rava abajo hasta la Cabañera. 3) Desde la Buega de Rapún de Retera arriba a los campos llamados las Venas del Puente. Por cada abrío gavero que entre tendrá de pena 2 sueldos de día y 4 de noche. Los Lechones por cada uno lo mismo. Por el ganado menudo hasta diez, cuatro dineros por cabeza; pasado de diez como en el punto anterior (1 sueldo de día y 2 sueldos de noche).</p> <p>C.- Se veda la partida del Huertolo que va desde Gracil hasta la Peña Arriba, que ralla o confronta, por delante, con el cerro y el sementero al trozo de Ramón Pérez y, por debajo, desde el camino de la Corona (camino arriba) a la fuente de la Mochera que linda con el Tremolar. Ningún ganado menudo puede entrar en este vedado hasta el día de san miguel de septiembre, bajo las penas arriba indicadas.</p> <p>D.- Para el ganado de pelo (caballerías) que inverna en el monte con hierba, lo debe hacer en el vedado desde la ralla o límite de Gracil (por encima de la peña de ruaba). Allí deben estar hasta que los demás ganados suban. No pueden estar en las demás partidas hasta el día diez de junio.</p> <p>E.- “Y para el ganado lanar que quede a invernar en el lugar que no pueda pasar de la peña para acá sino es que sea para dormir baso las peñas sobre dichas hasta que suban los demás ganados”.</p> <p>(VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 213).</p>
18/04/1789	<p>A.- Se veda, hasta el día de Todos los Santos, desde el Picalbo por los Labuarcos, camino de la sierra, a la Buega de Rapún, que ralla o linda (por debajo) con el Campo de Prado del Pielago de cantera hasta las viñas del Puente; y (por arriba) desde la Carretera hasta el frontal de la Peña.</p> <p>B.- Se veda desde la Peña para allá, es decir, todo el sementero, hasta que el Ayto determine (del camino de Cartirana abajo) que ningún abrío recio ni menudo pueda entrar bajo las penas abajo expuestas.</p> <p>C.- Se vedan las partidas de Huertolo, es decir, todo el sementero que va, desde el trozo de allá hasta la artica donde trabajaba Grasa; y desde el Paco por el camino de la Corona a la viña de Pérez al tozal de Tremolar (aquí bajante), por el límite de la Buega de Osan).</p> <p>D.- Se veda el Campo de la Launa Rala y la Buega de Solano, hasta que el Ayuntamiento lo determine.</p> <p>E.- También se veda desde el Barranco de las Fondanellas hasta la Peña de la Yedra.</p> <p>F.- Así mismo se acuerda que el ganado menudo no entre a estos vedados hasta el diez de junio y que los (abríos) cereros no puedan pasar de la Cantera del Carrascal al campo de Sánchez, camino de</p>

	<p>Fanlo, bajo pena por abrió recio de 1 sueldo de día y 2 de noche. El ganado menudo (hasta diez cabezas) pague 4 dineros, y (más de diez) el dueño dará un rescate.</p> <p>G.- Ningún vecino pueda coger Mielcas y hierbas en los márgenes de los vedados y sementero, bajo pena de 5 sueldos.</p> <p>H.- Los lechones que entren deberán pagar 1 sueldos de día y 2 de noche.</p> <p>I.- Los ganados no se pueden pasar por los campos a través, sino por el Mesón. En caso de crecidas del río, el regidor deberá señalar el paso más adecuado.</p> <p>(VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 215).</p>
9/04/1790	<p>A.- Pero se añade que, en tiempo de siega, no se lleven abríos a los rastrojos, sino tras la siega, sino uno o dos para acarrear las pacas, con multa a quien lo impida.</p> <p>B.- El Ayuntamiento será conocedor de los abríos que hagan el acarreo.</p> <p>C.- Que los abríos cereros no puedan pasar más allá de la Collada camino de la Corona, bajo las correspondientes penas.</p> <p>(VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 218)</p>
27/03/1791	<p>A.- Se añade que en el tiempo de siega entren los abríos de pata hendida, ni cerero, hasta que no se levanten los fajos de cereales.</p> <p>B.- Sólo el abrío de pata redonda pueda llevar o sacar los fajos de sus campos.</p> <p>D.- Se prohíbe al ganado menudo pasar más allá de Gradil; por la Peña Ruava en adelante; por el Jargal hasta el Campo de la llanura de Nicolás Aso; y por medio del Solano Arroza, hasta que el Ayuntamiento disponga (VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 219).</p>
4/04/1800	<p>A.- Se veda el sementero del lugar arriba hasta que se levanten los fajos (junio-julio)</p> <p>B.- Por santa Águeda se veda el marinazo de Cubilariellos hasta 7 fuentes.</p> <p>C.- En la partida de Huertolo, se veda la Lecinosa</p> <p>D.- Se veda hasta el 10 de junio la ralla del Tremolar, desde la fuente de la Mochera hasta la guega de Bailín. No entrarán ningún ganado y abrío hasta el día de San Miguel (29 de septiembre).</p> <p>E.- También se veda la partida del Billar y la de Fondanellas.</p> <p>F.- Los abríos cereros deberán estar en la caseta de Oliván. El ganado no podrá entrar hasta el 10 de junio. Por cada abrío que entre pagará 2 sueldos de noche y 4 sueldos de día. El ganado menudo hasta 10 cabezas pagará 4 dineros y 4 pesetas si sobrepasan las 10 cabezas.</p>
3/01/1738	<p>A.- Se veda el pinar de la buega de Sasal hasta la Fogaza, bajo pena de 25 reales al que recoja leña.</p> <p>B.- El Paco del Puente para hacer leña bajo pena de 25 reales si no pide licencia al ayuntamiento.</p> <p>C.- El carrascal de San Pedro hasta el barranco bajo pena de 25 reales.</p> <p>D.- En <i>“el caso de que algún vecino del pueblo entimara tanto al forastero como a los vecinos del pueblo se le señala doze reales de bellon lo que le satisfará tan pronto como le presente al reo o su entima a la justicia”</i>.</p>
21/04/1900	<p>A.- Se prohíbe entrar a los vedados toda clase de ganados hasta el ayuntamiento disponga.</p> <p>B.- Se veda desde el Barranco de Picalbo (por la Fogaza) hasta la muga de Ayés.</p> <p>C.- Desde la fuente del pueblo (por el cerro de Pacos altos a la muga de Sasal) hasta la fuente del Escalar.</p> <p>D.- En el paraje de Huertodo, desde la muga de Bailín (por la cantera de la corona del Tremolar) hasta la muga de Osán. Con ello se pretende que no entre el ganado lanar y cabrío en el término llamado Coroan y Lecinosa hasta que el alcalde lo disponga.</p> <p>E.- El rebaño de ganado que entre en los vedados pagará 2 pesetas 50 céntimos por el día y por la noche 5 pesetas.</p>

### 13.1.2.2.- Acto formal de los vedados

El *ayuntamiento* en pleno (*regidores* y *vecinos*) era el competente para aprobar los vedados de su término, como así sucedió el 8 de octubre de 1747, que *“estando todo el consejo junto del lugar de Sabiñanigo y El Puente combinaron todos en la casa del lugar como se bedo<sup>2</sup>...”*.

Estos plenos se realizaban en el sábado de cuasimodo (el primer sábado después del domingo de Resurrección), por lo que unas veces aparecen calendados a finales de marzo y otras a principios de abril, según la celebración de la Semana Santa (primera luna llena de primavera). Sabemos que era esa fecha porque en los años 1818 y 1819 se dice que *“estando juntos en las casas comunes del ayuntamiento para hacer vedados como es costumbre por semejante día del sábado de Quasimodo<sup>3</sup>...”*.

<sup>2</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 183.

<sup>3</sup> GARCÉS ROMEO, J.; “Los vedados en el término municipal de Sabiñánigo y El Puente (1783-1917)” en *“Miscelánea de estudios en honor de D. Antonio Durán Gudiol”*, Sabiñánigo, 1981, p. 132.

### 13.1.2.3.- Los vedados relacionados con la actividad agrícola

#### 13.1.2.3.1.- La diversificación de vedados

Propio de una sociedad tradicional basada en la economía agropecuaria es el aprovechamiento de la tierra. Para ello, los *concejos* permitieron la conversión de la montaña en tierra de labor por el procedimiento de *articas*, es decir, tierras que se robaban al monte mediante su roturación. En los vedados aparecen ligados al nombre de su dueño. Todo parece indicar que había una necesidad de producir más y, para ello, se tenía que conseguir más terreno. La compra-venta era difícil porque la economía de subsistencia en la que estaban inmersos lo impedía. Al no tener recursos suficientes para adquirir más tierra, la robaban del monte.

Las tierras cultivables que aparecen en los textos, llamadas *sementeros*, se empleaban - por regla general- para el cultivo del cereal, tan necesario para el pago de impuestos, elaborar el pan como alimento básico, comprar productos por intercambio y guardar simiente para su siembra en otoño-invierno. También encontramos linares (campos de lino) y cañamares (campos de cáñamo), fibras necesarias para la actividad textil doméstica.

Los huertos estaban en la línea más próxima al núcleo urbano de Sabiñánigo y con fácil sistema de riego por las fuentes y regachos procedentes del río Soto. Eran parcelas pequeñas en las que se cultivaban las verduras y hortalizas necesarias para el consumo básico. El 26 de abril de 1751, los vecinos y *regidor* de Sabiñánigo, Pedro de Puente, acordaron vender al cura-rector del lugar, don Pedro Lerés, un huerto o "*pedaço de tierra*" de "*quatro cuartales poco mas o menos*" con agua de riego, que lindaba con el *linar* de Pedro Francisco de Asso, huerto de Francisco Asso y con la rambla común o calle principal que subía hacia la iglesia. La venta no fue dineraria, sino a cambio de la celebración de tres misas en festividades concretas<sup>4</sup>.

La finalización del tiempo vedado se solía señalar con el nombre del santo/a de ese día. Los festividades más habituales eran: "*hasta el día de San Juan*<sup>5</sup>", "*hasta Pascua del Espíritu Santo*<sup>6</sup>" (50 días después del domingo de resurrección), "*hasta el 15 de octubre*<sup>7</sup>", "*pasado 15 días de San Miguel*<sup>8</sup>", "*hasta el 9 de junio*<sup>9</sup>", "*hasta el día de Todos los Santos*<sup>10</sup>", "*hasta el 10 de junio*<sup>11</sup>", "*hasta el día de San Miguel de Septiembre*<sup>12</sup>".

#### 13.1.2.3.2.- Medidas de superficie agraria en el Aragón Medieval

Los documentos suelen indicar la superficie de los campos. Por ello es necesario que conozcamos las antiguas medidas de superficie aragonesas para familiarizarnos con su terminología y comprender las dimensiones reales que se enumeran en los textos<sup>13</sup>:

---

<sup>4</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 191.

<sup>5</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 186.

<sup>6</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 186.

<sup>7</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 187.

<sup>8</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.

<sup>9</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193

<sup>10</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 215.

<sup>11</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 233.

<sup>12</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 233.

<sup>13</sup> LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "*Oficios de los judíos de Calatayud*", p. 32.

Medidas agrarias Aragón	Equivalencias en metros superficiales	Equivalencias en varas superficiales	Equivalencias en áreas superficiales	Equivalencias en varas castellanas
<b>Hanegada</b>	1.207 m <sup>2</sup>	2.025 varas	12'06 áreas	1727'21 varas
<b>Cuartal</b>	100'583 m <sup>2</sup>	506'25 varas	3'01 áreas	431'80 varas
<b>Almud</b>	01'72 m <sup>2</sup>	168'75 varas	1 área	143'93 varas
<b>Yugada</b> (4 hanegadas)	4.828 m <sup>2</sup>	8.100 varas	48'27 áreas	6.908'84 varas
<b>Cuarto Yugada</b> (1 hanegada)	1.207 m <sup>2</sup>	2.025 varas	12'06 áreas	1.727'21 varas

### 13.1.2.3.3.- Medidas de longitudinales en el Aragón Medieval

Con la misma finalidad que el punto anterior, es de utilidad conocer también las medidas longitudinales que se usaron en Aragón, esenciales para comprender la terminología textual<sup>14</sup>:

Unidades lineales en Aragón	Equivalencias en metros	Unidades lineales en Castilla	Equivalencias en metros
<b>Vara</b>	768'96 mm.	Vara	835'9 mm.
<b>Pié</b>	192'94 mm.	Pié	2.886'33 mm.
<b>Palmo</b>	160'22 mm.		
<b>Pulgada</b>	21'35 mm.	Pulgada	232'19 mm.
<b>Dedo</b>	16'019 mm.	Líneas	19'34 mm.
<b>Legua</b>	5'5 Km.	Legua	5'5 Km.

### 13.1.2.4.- Vedados relacionados con los animales

La ganadería era otra importante actividad económica complementaria de los vecinos de Sabiñánigo-El Puente. Por la documentación se deduce que las familias apenas tenían una o dos caballerías para las labores del campo, el acarreo de carga y desplazarse a lugares cercanos, algún cerdo para comer durante el año y aves de corral para el mismo fin. Los que se dedicaban a la ganadería extensiva, contaban con pocas cabezas de ganado, tan solo pequeños rebaños de ganado lanar, así como alguna vaca para venderla como carne y obtener leche para el consumo diario y la elaboración de quesos.

Los textos distinguen varios tipos de “animales de pelo”, llamados popularmente *abríos*. Estos eran imprescindibles en las cuadras de las casas. La economía de un hogar se medía por el número de caballerías que tenía, ya que iba en proporción con la cantidad de tierra que administraba. Los más frecuentes eran:

- Los caballos y yeguas para los desplazamientos.
- Los *abríos* de “*pata redonda*” (mulas y asnos) para las labores del campo y carga.
- Los llamados *abríos cereros* o *recios* (bueyes de “*pata endida*”) ideales como animales de tiro.

El ganado menudo (lanar o cabrío) facilitaba la lana para hilar tejidos, la leche para el consumo diario y la elaboración de quesos, así como carne para consumir en ocasiones especiales. Los particulares que tenían cabezas sueltas, las solían dejar al cuidado de un pastor

<sup>14</sup> IBIDEM, 33.

para que las llevara con su rebaño. En el término municipal había parajes y prados reservados para el pasto de los rebaños, sobre todo en primavera, durante la formación de la espiga y siega.

Los cerdos solían estar sueltos por el campo. Su presencia en los sembrados, huertos y pastos solía ser incómodo. El *concejo* regulaba sus movimientos con multas para los dueños que no los tuvieran controlados. No hay que decir mucho sobre la importancia que tuvo para las economías domésticas la matacía de este animal.

Todos estos animales no podían entrar en los *sementeros* de cereales vedados, durante la primavera, para evitar daños mayores sobre la cosecha. Tampoco “*en tiempo de siega no se permite que lleben ningun abrio ni cerrero ni de labor a los restojos segando, sino uno o dos según la necesidad de llebar pacas al campo y esto de la bezana baxo las penas sobre dichas*<sup>15</sup>”. En efecto, entre los meses de junio-julio, una vez cosechada la espiga y “*levantados los fajos*” del cereal, se les permitía entrar para apacentar en ellos. En septiembre y octubre se levantaban la veda para que el ganado pudiera pastar libremente por los prados hasta la llegada de las nieves.

En invierno la cosa era de otra manera. Las caballerías se trasladaban a un vedado especial poco afectado por la nieve hasta el 10 de junio. El ganado lanar se llevaba a otro (no más allá de la Peña) hasta que subían los demás rebaños trashumantes. Los textos son convincentes: “*Asi mesmo para el ganado de pelo que se queda a invernarse en el monte y demás ganado se les señala yerva y monte desde oy adelante desde la ralla de Gracil por encima de la Peña Ruaba de aquellos y que precisamente ayan de estar en esta partida asta que suban los demás ganados y para corir las demás partidas no puedan corerlas asta el dia diez de junio. Y para el ganado lanar que quede a invernarse en el lugar que no pueda pasar de la peña para aca sino es que sea para dormir baxo las peñas sobre dichas asta que suban los demás ganados*<sup>16</sup>”

No hay que olvidar la importancia que tuvo la caza para el sostén familiar. En los montes de Sabiñánigo-El Puente había conejos, liebres, perdices, codornices, palomas torcaces, etc. El hecho de que estos animales no se nombren, no significa que los vecinos no cazaran, al contrario, era una actividad muy practicada después de la siega y en el otoño. Hay que tener en cuenta que no existían cotos ni períodos de caza como en la actualidad.

Por último, las colmenas de abejas y la producción de la miel era otra actividad relacionada con el consumo privado. En el caso de excedentes, era uno de los productos que mejor se vendía. Es muy probable que en las *ordinaciones* del *ayuntamiento* regularan su ubicación en ciertos parajes específicos alejados de la población.

### **13.1.2.5.- Los vedados relacionados con la propiedad comunal**

Además de los campos de propiedad privada, el *concejo* o *ayuntamiento* administraba *tierra y monte comunal*, preferentemente prados, dehesas, *dulas*, bosques de pinares, *cajicales* (robles), *tremoleta* (haya), *bucho* (boj), choperas, etc. En la documentación de vedados se prohibía a los vecinos replegar leña en verano y hacer estacas para los huertos. En otoño se les permitía su limpieza y tala para calentar las viviendas del invierno, poder preparar la matanza del cerdo en diciembre-enero y cocinar en los fogariles la comida diaria.

El *ayuntamiento* se tomaba muy en serio la repoblación de los montes, especialmente los talados. El 5 de abril de 1786, vecinos y *regidores* de Sabiñánigo-El Puente acordaron plantar 7 *hanegadas* castellanas de pinos, tremoles, algunos robles y otros árboles diversos en el monte llamado Balete, partida del Tremolar, que confrontaba con la pardina de Belmonte, con la cantera de la Lezinosa y las Mugas<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 218.

<sup>16</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 213.

<sup>17</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 211.

#### 13.1.2.5.1.- La venta de bienes comunales

No era frecuente que se vendiera la tierra comunal, salvo que las circunstancias económicas y extraordinarias así lo exigieran. Algo parecido debió ocurrir el 22 de abril de 1733, cuando el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente vendió a Tomás Ferrer, vecino de dicho lugar, “*un pedazo de tierra en el guerto de los Machols*<sup>18</sup>” por precio de 10 libras, que se pagaron en dos tandas: la primera mitad para el día de San Miguel de septiembre (29 de septiembre) de ese año, y la otra mitad para San Miguel de 1734.

#### 13.1.2.5.2.- El arriendo de bienes comunales

Para garantizar unos ingresos fijos con los que hacer frente a las cargas financieras de los préstamos *censales*, el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente arrendaba terrenos comunales a sus vecinos. A lo largo del siglo XVIII tenemos varios documentados:

- El 1736 (S/F) el *Ayuntamiento* arrendó a Juan Roldán, vecino de Sabiñánigo, un pedazo de tierra situado en la Loma de Guertolo, por espacio de 8 años, por precio anual de 4 *quartales* de trigo. El año que siembre cebada pagará 8 *quartales* de renta<sup>19</sup>.
- En 1736 (S/F), se arrendó a Pedro de Puen, vecino de Sabiñánigo, un pedazo de tierra de 31 *quartales* de sembradura, situado en la Cabañera del plano de Aurín, por espacio de 12 años, por precio anual de 5 *quartales* de trigo<sup>20</sup>.
- En 1736 (S/F), también se arrendó a Jusepe Zipres, vecino Sabiñánigo, dos pedazos de tierra para que sembrara 4 *quartales* de trigo. Uno situado en los Pacos Altos y el otro en la Corona de Guertolo, Así mismo, arrendaron a Juan Villareal un corral y un pedazo de tierra para que sembrase 4 *quartales* de trigo<sup>21</sup> (no se dice el precio del arriendo).
- El 27 de abril de 1737, se arrendó a Miguel Ausens, vecino de Sabiñánigo, un pedazo de tierra en el Solano de Guertolo bajo Peña Ruaba, desde el camino a la dicha Peña, por precio de 6 *fanegas* de trigo anuales y por espacio de 5 años. Si sembraba cebada “*pague della cebada por el tanto que no se quite al dicho Miguel Ausens*<sup>22</sup>”.
- En 1739 (S/F), se arrendó a Pedro de Puente, vecino de Sabiñánigo, un pedazo de tierra situado en el Paco Alto, por precio anual de 8 *quartales* de trigo. El año que siembre cebada pagará 12 *quartales* de renta. Aunque no especifica el tiempo de arriendo, se supone que por un año<sup>23</sup>.
- El 12 de febrero de 1743, el *consejo general* de Sabiñánigo-El Puente tomó el acuerdo de dividir alguno de sus campos comunales entre sus vecinos (no se citan) por tiempo y espacio de 6 años. Tres de ellos “*quebra*” y los otros tres sembrado, por precio 1 fanega anual puesta en “*la casa del lugar para pagar los censos que debe el ayuntamiento a sus acreedores*<sup>24</sup>”.
- El 15 de febrero de 1744, se arrendó a Juan de Larés, vecino de Sabiñánigo, un pedazo de tierra en la Corobata del Solanillo, termino de dicho lugar, por precio de 5 *quartales* de trigo cada año<sup>25</sup> (no se especifica el período).

---

<sup>18</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 153.

<sup>19</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 163.

<sup>20</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 164.

<sup>21</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 165.

<sup>22</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 167.

<sup>23</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 169.

<sup>24</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 173.

<sup>25</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 177.



### 13.1.3.- LAS PROHIBICIONES EN LOS VEDADOS

#### 13.1.3.1.- Multas impuestas por no respetar los vedados

El concejo general del Ayuntamiento de Sabiñánigo-El Puente no sólo aprobaba los vedados de parajes concretos de su término municipal, sino también las penas monetarias tarifadas a los dueños de *abríos*, ganado menudo y cerdos que no respetaban la normativa sobre los mismos. En el siguiente cuadro-resumen exponemos las prohibiciones de cada vedado documentado, así como sus correspondientes multas:

FECHA	PROHIBICIONES PARA VEDADOS	MULTAS	DOCUMENTO
19/04/1745	Abríos o cabalgaduras que entran en sembrados y sementeros	2 sueldos de noche y 1 sueldo de día	Apéndice documental N° 179
19/04/1745	Rebaños de ganado que entran en vedados	4 reales por el rebaño	Apéndice documental N° 179
16/04/1746	Abríos o cabalgaduras que entran en sembrados y sementeros	2 sueldos de noche y 1 sueldo de día	Apéndice documental N° 181
16/04/1746	Rebaños de ganado que entran en vedados	4 reales por el rebaño	Apéndice documental N° 181
16/04/1746	Cerdos que entran en vedados	6 dineros cada uno	Apéndice documental N° 181
16/04/1746	Cerdos que entran en sementeros	8 dineros cada uno	Apéndice documental N° 181
16/04/1746	Rebaños de ganado que entran en sementeros	8 sueldos por rebaño	Apéndice documental N° 181
12/04/1749	Rebaño que entra en los sembrados	4 dineros por rebaño	Apéndice documental N° 187
12/04/1749	Res de ganado menudo que entra en vedados	8 sueldos por rebaño	Apéndice documental N° 187
12/04/1749	Res de ganado menudo que entra en la Dula de las vacas	8 sueldos por rebaño	Apéndice documental N° 187
12/04/1749	Soltar a los abríos por el camino de la sierra abajo, sin el permiso de los regidores	2 sueldos si circula de día y 1 sueldos de noche	Apéndice documental N° 187
12/04/1749	Soltar a rebaños de ganado por el camino de la sierra abajo, sin el permiso de los regidores	8 sueldos por rebaño	Apéndice documental N° 187
12/04/1749	Rebaño que comen verduras de los huertos y sembrados	1 sueldo	Apéndice documental N° 187
4/04/1750	1.- Rebaños de ganado que entran en vedados	4 reales por el rebaño	Apéndice documental N° 188
4/04/1750	Abríos o cabalgaduras que entran en sembrados y sementeros	2 sueldos de noche y 1 sueldo de día	Apéndice documental N° 188
4/04/1750	Cerdos que entran en sementeros	8 dineros cada uno	Apéndice documental N° 188
17/05/1751	Abríos que entran en pastos vedados	2 sueldos cada uno	Apéndice documental N° 190
17/05/1751	Cerdos que entran en pastos vedados	4 dineros cada uno	Apéndice documental N° 190
17/05/1751	Los abríos que entren en los vedados para pastos	2 sueldos de multa	Apéndice documental N° 190
17/05/1751	Los tocinos que entren en los vedados para pastos	4 dineros de multa	Apéndice documental N° 190
7/04/1751	Varios sementeros no entre el ganado menudo ni cerero o grueso	1 sueldo de día y 1 real de noche	Apéndice documental N° 193
7/04/1751	En los sementeros	El que robe ganado menudo pague de pena 4 reales	Apéndice documental N° 193
7/04/1751	La persona que entre en los sementeros vedados	4 dineros de multa	Apéndice documental N° 193

7/04/1751	El que coja berzas en el sementero sin permiso del dueño	4 dineros de multa	Apéndice documental N° 193
7/04/1751	Nadie puede segar hierba ni coger mielcos en el sementero		Apéndice documental N° 193
7/04/1751	Nadie puede segar hierba en los márgenes de sementeros y vedados para los abríos de labor	Bajo pena de 1 sueldo	Apéndice documental N° 193
3/05/1754	La persona que entre en los sementeros vedados y alera	1 sueldo de día y 1 real de noche de multa	Apéndice documental N° 197
3/05/1754	Cerdos que entran en sementeros	8 dineros cada uno	Apéndice documental N° 197
9/06/1783	Hacer leña en los vedados de montes	60 reales de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Se prohíbe no hacer borras ni estacas de roble (cagigo), ni de pino	Bajo pena de árbitros	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Nadie entre a los vedados a coger caracoles	18 reales de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Se prohíbe coger cáñamos y leñas en el barranco,	20 sueldos de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Se prohíbe lavar coladas desde los lugares de abrevados del río hasta la fuente	20 sueldos de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Se prohíbe lavar en la fuente	20 sueldos de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	No se pueda llevar las Restalleras entre los fajos de leña por los daños que ocasionan	20 sueldos de pena	Apéndice documental N° 207
9/06/1783	Nadie puede coger, alzar, tener o segar hierba de los ribazos o márgenes de caminos y fincas, excepto la hierba de sus heredades o con licencia	18 sueldos de pena	Apéndice documental N° 207
30/03/1788	Los abríos que entren en los vedados	2 libras de día y 4 libras o sueldos de noche de pena	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Si entra ganado menudo hasta diez reses en el vedado del sementero de "ariba"	4 dineros por cabeza de pena	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Si entra ganado menudo más de diez reses en el vedado del sementero de "ariba"	1 sueldo de día y 2 de noche de pena	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Los lechones o cerdos que entren en los vedados	2 libras de día y 4 libras o sueldos de noche de pena por cada uno	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Ningún ganado menudo puede entrar en la partida de Huertolo hasta el día de san miguel de septiembre		Apéndice documental N° 213
30/03/1788	El ganado de pelo que inverna en el monte con hierba, lo debe hacer en el vedado desde la ralla o límite de Gracil (por encima de la peña de ruaba). Allí deben estar hasta que los demás ganados suban. No pueden estar en las demás partidas hasta el día diez de junio.		Apéndice documental N° 213
30/03/1788	<i>"Y para el ganado lanar que quede a invernar en el lugar que no pueda pasar de la peña para aca sino es que sea para dormir baxo las peñas sobre dichas asta que suban las demás ganados"</i>		Apéndice documental N° 213

18/04/1789	El ganado menudo no entre a los vedados hasta el diez de junio		Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Más allá del vedado de la Peña, es decir, el sementero (camino de Cartirana abajo), no entre ningún abríó recio ni menudo	1 sueldo de día y 2 de noche	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Los abríos cereros o recio no puedan pasar de la Cantera del Carrascal	1 sueldo de día y 2 de noche	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Cuando hasta de diez cabezas de ganado menudo entre en los vedados	4 dineros de pena	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Cuando más de diez cabezas de ganado menudo entre en los vedados	El dueño dará un rescate	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Ningún vecino pueda coger Mielcas y hierbas en los márgenes de los vedados y sementero	5 sueldos de pena	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Los lechones o cerdos que entren en los vedados	1 sueldo de día y 2 de noche de pena	Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	Los ganados no se pueden pasar por los campos a través, sino por el Meson		Apéndice documental Nº 215
18/04/1789	En caso de crecidas del río, el regidor deberá señalar el paso más adecuado para los ganados		Apéndice documental Nº 215
9/04/1790	En tiempo de siega, no se lleven abríos a los rastrojos, sino uno o dos para acarrear las pacas. Después de la siega está permitido	Multa al que lo impida	Apéndice documental Nº 218
9/04/1790	El Ayuntamiento será conocedor de los abríos que hagan el acarreo		Apéndice documental Nº 218
9/04/1790	Que los abríos cereros no puedan pasar más allá de la Collada camino de la Corona	Habrán penas impuestas por el Ayuntamiento	Apéndice documental Nº 218
27/03/1791	En tiempos de siega no entrarán los abríos de pata hendida (vacas y bueyes), ni cerero o recio hasta que no levanten los fajos de los sementeros	Las mismas que las acordadas el 18/04/1789	Apéndice documental Nº 219
27/03/1791	Sólo los abríos de pata redonda (caballerías) puedan entrar y sacar fajos de los campos	Las mismas que las acordadas el 18/04/1789	Apéndice documental Nº 219
27/03/1791	El ganado no pasará más allá de Gradil, Peña Rueva, Jargal y por medio del Solano de Arrosa, hasta que el Ayuntamiento disponga	Las mismas que las acordadas el 18/04/1789	Apéndice documental Nº 219
4/04/1800	Los abríos cereros deben estar de la caseta de Oliván en el Solano asta Basa	Abrío recio y lechones 2 sueldos de día y 4 por la noche por cabeza	Apéndice documental Nº 233
4/04/1800	El ganado no pueda entrar hasta el día 10 de junio de Basa entalla	<i>“El ganado menudo asta diez a cuatro dineros y por revaño de ganado cuatro pesetas por cada vez”</i>	Apéndice documental Nº 233
3/01/1738	Se veda el Pinar de la buega de Sasal	El recoja leña 25 reales de vellón por cada carga	Apéndice documental Nº 234
3/01/1738	Se veda el Paco del Puente para hacer leña en el futuro	Si <i>“algún vecino ubiere de menester algún manobrizio como es alguna junta timon o lo</i>	Apéndice documental Nº 234

		<i>que fuere necesario deba de pedir licencia al ayuntamiento”</i>	
21/04/1900	El ayuntamiento prohíbe entrar a los vedados hasta que él y los vecinos dispongan	Por cada rebaño que entre se pagará 2 pesetas y 50 ctmos. de día y 5 pesetas de noche por cabeza. Los abríos y vacunos 1 peseta de día y 2 de noche	Apéndice documental Nº 235
21/04/1900	<i>“No entren con el ganado lanar y cabrío en el término llamado Corona y Lecinosa hasta que el Alcalde y ayuntamiento dispongan”</i>	Por cada rebaño que entre se pagará 2 pesetas y 50 ctmos. de día y 5 pesetas de noche por cabeza. Los abríos y vacunos 1 peseta de día y 2 de noche	Apéndice documental Nº 235

Cualquier vecino de Sabiánigo-El Puente era multado cuando sus *abríos* y caballerías entraban sin permiso en los vedados durante el tiempo de prohibición. Las penas eran mayores cuando la falta se cometía de noche y menores (la mitad) si se infringían de día. Se entiende que por la noche había premeditación y de día estaban más sujetos a la vigilancia de los guardas, vecinos y propietarios de los terrenos.

El *ayuntamiento* multaba al que, en tiempos de siega, llevaba más de uno o dos *abríos* para acarrear las pacas del cereal recién segado. El consistorio tenía que conocer los que hacían dicho acarreo, que siempre se hará con los de pata redonda. Después de la siega podían entrar aquellos que el dueño del campo estimaba conveniente.

Los rebaños de ganado lanar pagaban mayor multa si entraban en los *sementeros* que si lo hacían en los vedados y pastos. El importe variaba en función del número de cabezas de ganado. En el siglo XVIII se pagaba por rebaño y no por cabezas de ganado. En el siglo XIX, por el contrario, entregaban menor cantidad si no superaban las diez cabezas y mayor si rebasaban esa cantidad.

A los cerdos se les aplicaba las mismas tasas punitivas que a los rebaños de ganado lanar, excepto que la multa se aplicaba por cabeza infractora y no por porqueriza.

Pero no todos los vedados prohibían la entrada a estos animales. En alguno se dejaba pasar excepcionalmente al ganado menudo y en otros sólo a los *abríos*. En ocasiones los rebaños accedían tras pagar 4 dineros al *ayuntamiento*.

La *dula* era una dehesa reservada exclusivamente a las vacas. Por eso, los *abríos*, el ganado menudo y los cerdos nunca podían entrar a su recinto, bajo pena de ser multados sus propietarios.

Los dueños de los *abríos* tampoco podían soltarlos por los caminos (especialmente por el de *la Sierra*) sin el permiso de los *regidores*. El daño que pudieran ocasionar en personas, viandantes y campos podía ser considerable. También se prohibía la entrada a los huertos de los rebaños ovinos porque se podían comer las berzas, verduras y hortalizas plantadas. En ambos casos también serán multados sus propietarios.

### 13.1.3.2.- Otras prohibiciones agropecuarias

En las actas de vedados de finales del XVIII, encontramos una serie de normas y prohibiciones que intentaban regular las pautas de comportamiento de los vecinos con la

actividad agropecuaria. El *ayuntamiento* y los vecinos de Sabiñánigo-El Puente tomaron estos acuerdos “sobre la marcha” para ordenar el aprovechamiento de los vedados, así como facilitar la armónica convivencial entre vecinos, animales y campos.

Para ello, tarifaron las infracciones que infringían dichas normas relacionadas con los vedados. Es muy probable que luego se incluyeran en el libro de *ordinaciones* o *estatutos* para el cumplimiento general de todo el vecindario. A continuación, resumimos las prohibiciones que se fueron aprobando:

- Prohibido segar hierba ni coger *mielcos* (variedad de la amelga) en el sementero<sup>26</sup>.
- Prohibido segar hierba en los márgenes de sementeros y vedados para los abríos de labor<sup>27</sup>.
- La persona que entre en los *sementeros* vedados y *alera* será multada<sup>28</sup>.
- Prohibido hacer leña en los vedados de montes<sup>29</sup>, sobre todo en verano.
- Prohibido hacer *borras* ni estacas de roble (cagigo) y pino<sup>30</sup> para los huertos.
- Prohibido entrar a los vedados a coger caracoles<sup>31</sup>.
- Se prohíbe coger cáñamos y leñas en el barranco<sup>32</sup>.
- Prohibido lavar las coladas de ropa desde los abrevados del río, hasta la fuente<sup>33</sup>.
- Prohibido lavar en la fuente<sup>34</sup>.
- Prohibido llevar las *restalleras* (rastrillos) entre los fajos de leña por los daños que ocasionan<sup>35</sup>.
- Nadie puede coger, alzar, tener o segar hierba de los ribazos o márgenes de caminos y fincas, excepto la hierba de sus heredades o con licencia del *ayuntamiento*<sup>36</sup>.
- Cuando el río tenga crecida, el *regidor* deberá señalar el paso más adecuado para los ganados<sup>37</sup>.
- “Además fue pacto que el caso de que algún vecino del pueblo entimara tanto al forastero como a los vecinos del pueblo se le señala doze reales de bellon lo que le satisfará tan pronto como le presente al reo o su entima a la justicia<sup>38</sup>”, es decir, las personas que inviten a los vecinos y forasteros a entrar en los vedados y quebrantar las normas serán multadas.

---

<sup>26</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.

<sup>27</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.

<sup>28</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 197.

<sup>29</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>30</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>31</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>32</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>33</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>34</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>35</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>36</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 207.

<sup>37</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 215.

<sup>38</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 234.

## 13.2.- TERMINOS MUNICIPALES DE SABIÑÁNIGO-ELPUENTE

### 13.2.1.- LA TOPONIMIA DE LOS VEDADOS

#### 13.2.1.1.- Los nombres de los parajes y términos

Las actas de vedados de los siglos XVII-XVIII (que se reproducen en el Apéndice Documental) aportan abundante toponimia del término Municipal de Sabiñánigo-El puente. La delimitación territorial de los vedados nos proporciona el nombre y situación de parajes, lugarejos y fincas particulares. En este cuadro-resumen se relacionan los nombres, por orden alfabético, de los que aparecen en las mismas.

FECHA	TOPONIMIA DE SABIÑÁNIGO-EL PUENTE	DOCUMENTOS
19/04/1745	1.- Articas del Caricar (Cagicar)	1.- Apéndice documental N° 179
16/04/1746	2.- Articas de las cimas del Cachicar (Cajicar)	2.- Apéndice documental N° 181
20/04/1748	3.- Articas del Caxicar que va desde las viñas del Puente hasta el Cinglo de Canals	3.- Apéndice documental N° 186
12/04/1749	4.- Articas del Chasicar de la Peña de Canales	4.- Apéndice documental N° 187
16/04/1746	1.- Articas del Consejo (que va desde el Raso hasta Cubillarellos de Latas y hasta el Corona de Miguel Juan López (conocida como Lartica de Cajal)	1.- Apéndice documental N° 181
20/04/1748	2.- Articas del concejo	2.- Apéndice documental N° 186
4/04/1750	3.- Artica donde trabajaba el Consejo (que se llama del Pazo)	3.- Apéndice documental N° 186
20/04/1748	4.- Articas del Concejo (Pazo)	4.- Apéndice documental N° 188
4/04/1750	1.- Bilar, el	1.- Apéndice documental N° 188
4/04/1800	2.- Billar, el	2.- Apéndice documental N° 233
9/06/1783	1.- Buega de Osan, la	1.- Apéndice documental N° 207
18/04/1789	2.- Buega de Osan, la	2.- Apéndice documental N° 215
20/04/1748	1.- Buega de Rapún, la (Guerga)	1.- Apéndice documental N° 186
30/03/1788	2.- Buega de Rapún, la	2.- Apéndice documental N° 213
18/04/1789	3.- Buega de Rapún, la	3.- Apéndice documental N° 215
9/06/1783	1.- Fuente de la Mochera, la	1.- Apéndice documental N° 207
4/04/1800	2.- Fuente de la Mochera, la	2.- Apéndice documental N° 233
16/04/1746	1.- Guerga de la Pardina de Bailín, la	1.- Apéndice documental N° 181
20/04/1748	2.- Gruga de Bailín, el Paco de	2.- Apéndice documental N° 186
4/04/1800	3.- Guerga de Bailín, la	3.- Apéndice documental N° 233
16/04/1746	1.- Jodanellas, las	1.- Apéndice documental N° 181
20/04/1748	2.- Jondaniellas, Jondarillas	2.- Apéndice documental N° 186
17/05/1751	1.- Meson, el	1.- Apéndice documental N° 190
18/04/1789	2.- Mesón, el	2.- Apéndice documental N° 215
S/F- S XVIII	3.- Mesón del Puente	3.- Apéndice documental N° 141
7/04/1751	1.- Paco, el	1.- Apéndice documental N° 193
18/04/1789	2.- Paco, el	2.- Apéndice documental N° 215
S/F - 1736	1.- Pacos altos	1.- Apéndice documental N° 165
S/F - 1739	2.- Paco alto	2.- Apéndice documental N° 169
21/04/1900	3.- Pacos altos	3.- Apéndice documental N° 235
19/04/1745	1.- Partida de Guertolo	1.- Apéndice documental N° 179
30/03/1788	2.- Partida del Huertolo que va desde Gracil hasta la Peña Arriba, la	2.- Apéndice documental N° 213
18/04/1789	3.- Partidas de Huertolo, las	3.- Apéndice documental N° 215
4/04/1800	4.- Partida de Guertolo, la	4.- Apéndice documental N° 233
16/04/1746	1.- Peña de Gradil, la	1.- Apéndice documental N° 181
12/04/1749	2.- Peña de Gradil	2.- Apéndice documental N° 187
4/04/1750	3.- Peña de Gradil	3.- Apéndice documental N° 188
27/03/1791	4.- Gradil	4.- Apéndice documental N° 291
30/03/1788	5.- Ralla o límite de Gracil (por encima de la Peña de Ruaba), la	5.- Apéndice documental N° 213

18/04/1789	1.- Picalbo, el	1.- Apéndice documental N° 215
21/04/1900	2.- Picalbo, el barranco de	2.- Apéndice documental N° 235
16/04/1746	1.- Planiellas en la parte del Raso, las	1.- Apéndice documental N° 181
20/04/1748	2.- Planiellas, las	2.- Apéndice documental N° 186
12/04/1749	3.- Planiellas	3.- Apéndice documental N° 187
30/03/1788	1.- Siete fuentes	1.- Apéndice documental N° 213
4/04/1800	2.- Siete fuentes	2.- Apéndice documental N° 233
30/03/1788	1.- Tremolar, el	1.- Apéndice documental N° 213
18/04/1789	2.- Tozal de Tremolar	2.- Apéndice documental N° 215
5/04/1789	3.- Tremolar (partida del)	3.- Apéndice documental N° 211
4/04/1800	4.- La ralla del Tremolar	4.- Apéndice documental N° 233
21/04/1900	5.- La cantera de la Corona del Tremolar	5.- Apéndice documental N° 235
20/04/1748	Aberco	Apéndice documental N° 186
4/04/1750	Afuebola	Apéndice documental N° 188
16/04/1746	Alera de Sasal, la	Apéndice documental N° 181
4/04/1750	Alginar	Apéndice documental N° 188
20/04/1748	Artias Nuevas del Paco, las	Apéndice documental N° 186
3/05/1754	Artica de aca nueva del Rosario, la	Apéndice documental N° 197
18/04/1789	Artica donde trabajaba Grasa, la	Apéndice documental N° 215
20/04/1748	Artica que trabaja Casbas, la	Apéndice documental N° 186
12/04/1749	Articas del Paco asdasnoco, las	Apéndice documental N° 187
30/03/1788	Articas partida de canal, las	Apéndice documental N° 213
4/04/1750	Articas que están sembradas en el Paco del Alacalo abajo, las	Apéndice documental N° 188
20/04/1748	Articas que trabajaba Juan Roldán, las	Apéndice documental N° 186
7/04/1751	Articas Rasas, las	Apéndice documental N° 193
9/06/1783	Articas Sortiadas, las	Apéndice documental N° 207
18/04/1789	Barranco de las Fondanellas, el	Apéndice documental N° 215
18/04/1789	Buega de Solano, la	Apéndice documental N° 215
9/06/1783	Buega del Carrascal, la	Apéndice documental N° 207
S/F - 1736	Cabañera en el plano de Aurín	Apéndice documental N° 164
7/04/1751	Cabilarce	Apéndice documental N° 193
12/04/1749	Cabonera de la Balle de Tena del cerro, la	Apéndice documental N° 187
9/06/1783	Cagicar	Apéndice documental N° 207
18/04/1789	Camino de la Corona, el	Apéndice documental N° 215
19/04/1745	Camino de la Sierra	Apéndice documental N° 179
18/04/1789	Campo de Pardo del Pielago de cantera	Apéndice documental N° 215
30/03/1788	Campos llamados las Venas del Puente, los	Apéndice documental N° 213
5/04/1789	Cantera de la Lezinosa y Mugas, la	Apéndice documental N° 211
18/04/1789	Cantera del Carrascal, la	Apéndice documental N° 215
30/03/1788	Capitiello Piena	Apéndice documental N° 213
3/01/1738	Carrascal de San Pedro, el	Apéndice documental N° 234
9/04/1790	Collada camino de la Corona, la	Apéndice documental N° 218
15/02/1744	Corobata del Solanillo	Apéndice documental N° 177
S/F - 1736	Corona de Guertolo, la	Apéndice documental N° 165
4/04/1750	Corona, la	Apéndice documental N° 188
3/01/1738	Fogaza, la	Apéndice documental N° 234
4/04/1800	Fondanellas, las	Apéndice documental N° 233
18/04/1789	Frontal de la Peña, el	Apéndice documental N° 215
21/04/1900	Fuente del Escalar, la	Apéndice documental N° 235
21/04/1900	Fuente del Pueblo, la	Apéndice documental N° 235
30/03/1788	Fuente del Rosario, la	Apéndice documental N° 213
7/04/1751	Guerga de Sasal, la	Apéndice documental N° 193
22/04/1733	Guerto de los Machol	Apéndice documental N° 153
27/03/1791	Jargal	Apéndice documental N° 291
18/04/1789	Labuarcos, camino de la sierra, los	Apéndice documental N° 215
16/04/1746	Lomas de la Guerga de Rapún, las	Apéndice documental N° 181
S/F - 1736	Loma de Guertolo	Apéndice documental N° 163

7/04/1751	Loma de la Ortina de Ygnacio Lasasosa, la	Apéndice documental N° 193
9/06/1783	Lomada (enfrente la tuia de Lopez del Villar por el camino que viene de Guertolo), la	Apéndice documental N° 207
30/03/1788	Marginazo de Cubilarios	Apéndice documental N° 213
4/04/1800	Marinazo de Cubilariellos	Apéndice documental N° 233
30/03/1788	Marinazo del pinar	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Mochera, la	Apéndice documental N° 213
5/04/1789	Monte llamado Balete, el	Apéndice documental N° 211
19/04/1745	Morcaron, el	Apéndice documental N° 179
21/04/1900	Muga de Ayés	Apéndice documental N° 235
21/04/1900	Muga de Bailín	Apéndice documental N° 235
21/04/1900	Muga de Osán	Apéndice documental N° 235
21/04/1900	Muga de Sasal, la	Apéndice documental N° 235
12/04/1749	Paco de la quebrosa de Rapún, el	Apéndice documental N° 187
3/01/1738	Paco del puente, el	Apéndice documental N° 234
7/04/1751	Palargo (piegalo de Rapún)	Apéndice documental N° 193
24/11/1797	Pardina (junto a vía a Cartirana)	Apéndice documental N° 238
5/04/1789	Pardina de Belmonte, la	Apéndice documental N° 211
4/04/1750	Partida de Guertolo, la	Apéndice documental N° 188
20/04/1748	Peña de la Bisigala, la	Apéndice documental N° 186
18/04/1789	Peña de la Yedra, la	Apéndice documental N° 215
20/04/1748	Peña Ruava	Apéndice documental N° 291
17/05/1751	Peña, la	Apéndice documental N° 190
24/11/1797	Peña o Capitiello (en la Pardina), la	Apéndice documental N° 238
9/06/1783	Pinar de Huertolo, el	Apéndice documental N° 207
3/01/1738	Pinar de la buega de Sasal, el	Apéndice documental N° 234
9/06/1783	Pinar de Sabinánigo, el	Apéndice documental N° 207
16/04/1746	Portillo del Cerro, el	Apéndice documental N° 181
17/05/1751	Pozo, el	Apéndice documental N° 190
20/04/1748	Quejada de Rapún, la	Apéndice documental N° 186
19/04/1745	Reguero del Canal	Apéndice documental N° 179
20/04/1748	Sargal de Pedro de Puen, el	Apéndice documental N° 186
16/04/1746	Sementero que se llama de Arriba, el	Apéndice documental N° 181
19/04/1745	Sementero, el	Apéndice documental N° 179
27/03/1791	Solano Arrosa	Apéndice documental N° 291
27/04/1737	Solano de Guertolo bajo peña Ruaba, el	Apéndice documental N° 167
17/05/1751	Toçal de Santa Agueda, el	Apéndice documental N° 190
30/03/1788	Tozar de Sanata Agueda, el	Apéndice documental N° 213
30/03/1788	Tozal del Moscaron, el	Apéndice documental N° 213
7/04/1751	Tulivana en el cerro de la Peña, la	Apéndice documental N° 193
24/11/1797	Val de Quibera (en la Pardina y vía a Cartirana)	Apéndice documental N° 238

### 13.2.1.2.- Terminología toponímica

A continuación, vamos a descifrar el significado de alguna de las palabras utilizadas en la terminología agrícola y toponímica de Sabinánigo-El Puente que aparece en los textos sobre vedados.

**Alera:** Parte del monte en que los pastos son comunes a dos o más pueblos, excluidos sembrados, viñas y huertos.

**Artica:** Tierra robada al monte y recién roturada.

**Billar o Villar:** Nombre medieval para designar a una pardina.

**Buega o Bueca:** Línea divisoria o linde que divide a dos heredades o términos municipales.

**Cabañera:** Cañada o camino real para el ganado.

**Cabonera:** Cabecera o circo de un valle.



**Cagicar:** Lugar abundante en robles, robleral.

**Cantera:** Extremo de un llano en el monte. Lomo poco algo en el monte.

**Capitiello:** Cabeza, pico o alto de un monte o peñasco.

**Carrascal:** Lugar abundante en carrascas o encinas.

**Collada:** Punto más bajo de una línea de cumbres comprendido entre dos elevaciones.

**Corona:** Planicie en lugar alto cuya tierra es generalmente roja, arenosa y muy permeable, poco útil para cereales. Terrenos llanos o con leve pendiente que han quedado elevados en las faldas de los valles o zonas más bajas, a causa de la evolución geológica que conforma los llamados glaciares y terrazas fluviales.

**Fogaza:** No se ha hallado referente, pero se descarta su relación con “pan de hogaza”; dada su etimología podría estar relacionado con “ceniza” o con “incendio” pero no podemos decir si por la vegetación o por algún episodio desconocido.

**Guerga:** Río y valle del Gorga.

**Jargal:** Lugar de zarzas o zarzal.

**Loma:** Elevación del terreno de poca altura, normalmente de forma redondeada.

**Maguinazo (marinazo)** Ribazo que separa dos terrenos o términos.

**Muga:** Mojón, hito, límite.

**Palargo (pielago):** Cadena montañosa de estratos colocados verticalmente (Pielago de Rapún). También se le llama: pelado.

**Pardina:** Labor o hacienda en el monte con casa-habitación, pastos y arbolado. Despoblado, esto es, yermo o sitio que en algún tiempo tuvo poblado.

**Partida:** Cada una de las partes que se divide un término municipal, vedado o pardina.

**Paco:** Zona de umbría.

**Peña:** Pedrada o montículo de piedra.

**Portillo:** Entrada estrecha o acceso a un cerro o valle pequeño.

**Quejada:** Podría referirse a alguna de las pareces rocosas que pueda recordar a una “*quijada*”, pero extraña que la palabra aragonesa es “*quixada*” y la forma “*quejada*” presentaría cierta castellanización.

**Ralla:** Precipicio o pared vertical.

**Reguero:** Sitio del monte que, por el hecho de discurrir el agua de un manantial o fuente, se hace césped o hierva.

**Sargal:** Campo de sarga o sauce.

**Sementerero:** Campo de cereal con espiga.

**Solano:** Parte de un monte orientado hacia el Sur.

**Tremolar:** Alameda, bosque de álamos (no “alameda” en el sentido de paseo arbolado).

**Tozal:** Cabezo o montículo.

**Tulivana:** Río pequeño que discurre en el valle paralelo a Sabiñánigo.

## 13.2.2.- LA AMOJONACIÓN DEL TÉRMINO DE SABIÑÁNIGO EN 1797

### 13.2.2.1.- Prolegómenos de la mojonación

En el Apéndice Documental reproducimos un resumen del documento de la mojonación que los vecinos de Sabiñánigo-El Puente pidieron se realizara, en 1796, para fijar los límites exactos con el resto de lugares y *pardinas* colindantes a su término municipal. Al parecer

*“algunos particulares de dichos pueblos y pardinas confinantes... que premeditadamente habían movido las piedras de mugas. ... Han faltado y faltan de algún tiempo a esta parte, varias de las lindes y mojones que existían de antiguo y señalaban materialmente la verdadera extensión de los mencionados términos de Savinianigo<sup>39</sup>”.*

La mojonación era imprescindible realizarla porque *“no solo resultan repetidas dudas y cuestiones entre los moradores de aquel (términos colindantes) y los de estos (Sabiñánigo y El Puente), sino que al renovarse la mojonación citada, para que a punto fijo se sepa positivamente la extensión de los relacionados términos del mismo... y evitar así... encuentros y discordias entre unos y otros sin que al parecer puedan evitarse todos estos inconvenientes...”*.

### **13.2.2.2.- Retraso de la mojonación**

El 4 de octubre de 1.796 los oidores de la Real Audiencia de Aragón ordenaron al alcalde mayor de Jaca que procediera a recorrer y hacer nueva mojonación de los límites de la villa de Sabiñanigo-El Puente, ya que *“fallan de algún tiempo a esta parte varias de las lindes”* con el resto de lugares limítrofes de su alrededor: Sardas, Osán y su pardina de Belmonte, con monte de Fanlo, pardina de Bailín y Layés, Rapún, Sasal, Cartirana y Aurín. Por entonces eran *regidores* de Sabiñánigo, Juan Domingo Laín y Gregorio Villacampa, siendo síndico-prior Domingo Bordetas<sup>40</sup>.

Ignacio Luzán, alcalde mayor de Jaca, recibió la orden de comenzar la mojonación a las 8 de la mañana del día 7 de noviembre de 1796. Pero se tuvo que retrasar porque *“la estación del tiempo lluvioso y frío en el que en estas montañas es cuan entrado el invierno<sup>41</sup>...”*. Un año después, concretamente el 16 de octubre de 1798, aún no se había iniciado la mojonación. Las razones fueron que los de Sabiñánigo habían estado *“con el ganado, la recolección de frutos y otras veces por el mal tiempo”*. Un mes más tarde (noviembre de 1798) se convocó en Jaca a los alcaldes de Cartirana, Aurín, Rapún y Binué (aparte de citar como testigo a Antonio Azcón, que era el señor de la pardina y palacio de Fanlo) para informarles del calendario y recorrido que iban a llevar los responsables de la mojonación.

### **13.2.2.3.- El itinerario de la mojonación**

#### 13.2.2.3.1.- la mojonación del término de Sabiñánigo-El Puente

Domingo Buesa Conde<sup>42</sup> resumió el itinerario que el alcalde de Jaca, acompañado por los regidores de Sabiñánigo-El Puente, recorrió los lugares colindantes a ese término municipal para fijar las lindes.

El 10 de noviembre de 1797, el alcalde de Jaca salió rumbo a Sasal. Tras *“dos horas y media”* de recorrido se presentó -sobre las nueve de la mañana- delante de su *regidor*, Domingo Pardo, quien juntó inmediatamente al *concejo* para acompañarles a las *bugas* (pilonos o piedras que señalaban los límites).

A mitad de mañana y tras *“más de dos horas de camino”*, llegó a Sardas. Al mediodía se encaminó a la casa del *regidor* mayor para aclarar la mojonación. Después de comer y tras una hora de camino llegó a Osán, donde hizo allí noche.

---

<sup>39</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 141.

<sup>40</sup> BUESA CONDE, D.; “La mojonación del término de Sabiñánigo en 1797”, en revista *Serrablo*, Nº 41 (9/01/2001).

<sup>41</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 141.

<sup>42</sup> BUESA CONDE, D.; Op. Cit. “La amojonación del término de Sabiñánigo en 1797”, en revista *Serrablo*, Nº 41.

El 11 de noviembre, sábado, por la mañana se reunió con el *concejo* del lugar de Osán, que le confirmó que la llamada “pardina de Belmonte” era una partida de tierra y “no una pardina”.

Como era sábado se puso fin al trabajo. Es muy posible que el alcalde de Jaca regresara a su ciudad para pasar el fin de semana. Los trabajos se reanudaron el martes 14 de noviembre. Ese día, el *alcalde* de Jaca procedió a definir los límites –en primer lugar- de *la pardina de Bailín*. En esta pardina estaba presente Antonio Oliván, infanzón de Javierre del Obispo, en representación del cabildo de Huesca que era el propietario del lugar. Al día siguiente, miércoles 15 de noviembre, se amojonaron las lindes con Fanlo, cuyo monte llamaban *la pardina de Arbasa*.

El día 15 de noviembre se dirigió a Aurín, donde visitó a su *regidor*, Pedro Tomás. Al día siguiente, jueves 16 de noviembre, le señalaron la carretera que llevaba a la villa de Biescas y que además era *cabañera* o paso real de ganados. Aquí hubo problemas con los mojones o *bugas*. El *regidor* de Aurín mandó llamar a Casimiro Cajal (de 66 años y natural de Yosa de Sobremonte) y a Mateo Cañardo (de 50 años y natural de Guasa). Estos dos fueron pastores y guardas del ganado de Juan Francisco López de Sabiñánigo durante 40 y 28 años respectivamente. Los dos dieron razón de las *bugas* exactas, que coincidían con opinión de los de Sabiñánigo. Por el llano de Aurín, señalaron que bajaba una *cabañera* de Larrés a El Puente.

El mismo 16 de noviembre por la tarde comenzó la mojonación del lugar de Cartirana, con su *regidor* Domingo Ara al frente. Al día siguiente, el viernes 17, se concluyeron las de Sasal, pardina de Ayés y Rapún, cuyo teniente alcalde era Miguel Ara.

La pardina Ayés era dominio del convento de Santo Domingo de Jaca. Los dueños de Ayés comentaron que ya sabían lo de la mojonación y que, parece ser, se desplazaron desde el lugar de Avena.

A lo largo de todo el recorrido el alcalde de Jaca (junto con los de Sabiñánigo-El Puente) fue conociendo las viejas *bugas* y, cuando faltaban o no se encontraban, colocaban unas piedras que señalaban los puntos divisorios para descanso y tranquilidad de los de Sabiñánigo-El Puente.

#### 13.2.2.4.- Términos colindantes con los lugares vecinos

Se recomienda la lectura del texto original del Apéndice Documental<sup>43</sup> por la cantidad de nombres toponímicos, curiosidades geográficas y patrimoniales de todos los lugares colindantes con el término municipal de Sabiñánigo-El Puente que allí se describen.

En el siguiente cuadro-resumen hemos recopilado no sólo los territorios que compartía el término de Sabiñánigo-El Puente con cada uno de sus lugares fronterizos, sino incluso las autoridades que atendieron a los responsables de la mojonación: el alcalde de Jaca y los *regidores* de Sabiñánigo-El Puente.

POBLACIÓN VECINA	AUTORIDADES PRESENTES	TERMINOS COLINDANTES CON SABIÑÁNIGO
<b>PARDINA DE BAILÍN</b>	D. Antonio Oliván, ... Infanzón y vecino del lugar de Javierre del Obispo, en calidad de arrendador de la citada pardina de Bailín, del dominio directo del Muy Ilustre Cabildo de la Ciudad de Huesca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Peña de Gradil</li> <li>- Paraje denominado Las Saleras</li> <li>- Paraje conocido como Fondanellas</li> <li>- Partida de la Magantina</li> <li>- Paco Esmoladera</li> <li>- Campo Largo</li> <li>- Barranco de Cañamares</li> </ul>

<sup>43</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 241.

<b>PARDINA DE FANLO</b>	Propiedad de don Antonio Azcón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Barranco de <i>Cañamares</i>, en un paraje llamado <i>El Salto</i></li> <li>- La Ralleta que llaman de los Cañamares</li> <li>- Cerro de los Cañamares</li> <li>- Ralla de los Cañamares</li> <li>- Reguero</li> <li>- El Salto Mayor, por donde discurre y baja el agua del barranco de los Cabezones</li> <li>- Pinar llamado de Peña Ventosa</li> <li>- La Artica de Cabezones</li> <li>- Llegando a la punta más alta llamada de Cabezones, agua vertiente de Sabiánigo, monte de Fanlo, monte de Osán y su pardina de Belmonte</li> </ul>
<b>OSAN</b>	Josef López (vecino del pueblo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La loma del cerro o Collada de Cabezones</li> </ul> <p>Terreno de la Pardina de Belmonte, donde en la Collada de Lecinosa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La partida de Belmonte y Huertolo que también se llama de los Collatons de Osán</li> <li>- La Collada de Belmonte</li> <li>- El Cerro de Santa Engracia</li> </ul>
<b>SARDAS</b>	Lorenzo Bergua (alcalde) y Melchor Estaún (vecino), ambos labradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Cerro de Santa Engracia, lugar donde confluyen los términos de Osán, Sabiánigo y Sardas</li> <li>- El portillo que dicen de la Minglera en el término de S. Pedro</li> <li>- El paco de San Pedro</li> <li>- La fuente de la Minglera</li> <li>- El Tozal del Pueyo del Fornaz</li> <li>- La ermita llamada la Cruz de los Romeros, que está en la Carretera de Jaca</li> <li>- Tozal de la Ralluala</li> <li>- Capitiello</li> <li>- barranco de Sardas</li> <li>- Tozal de los Patrals</li> </ul>
<b>AURÍN</b>	Francisco Bail (teniente de alcalde) Pedro Tomás (regidor) Pascual Tomás (fiel de fechos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Llano de la Alera</li> <li>- Tozal de Sandain</li> <li>- Tozalito de Sandain</li> </ul>
<b>CARTIRANA</b>	Domingo Ara (alcalde) Gregorio Casto, Josef Jella, Martín Ara (comisionados del Ayuntamiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Cantera de la Corona de Sacos</li> <li>- La Paul Mayor</li> <li>- El Tozal de las Articonas</li> <li>- Las Costeras</li> <li>- Barranco de la Tulivana</li> <li>- Campo Pleitiado</li> </ul>
<b>SASAL</b>	Pedro Aso (comisionado del Ayuntamiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cerro de los Pacos que es uno de los que componen los Capitiellos</li> <li>- Bal Estrecha, en el paraje conocido como Fondanito</li> <li>- Tozalón de Rascambesa</li> <li>- Chungariellos al Tozal de la Fueba</li> <li>- La cima del Paco de Sasal</li> <li>- La ermita de Santa Quiteria, donde se renovó otra dando comienzo el límite con la Pardina de Ayés y finalizando el del lugar de Sasal</li> <li>- Cerro del Paco de Sasal que confronta con los términos del dicho lugar de Abena</li> </ul>
<b>PARDINA DE</b>	Pedro Gil y Antonio Jarne, ambos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde Sasal se pasa al Collatón de la</li> </ul>

<b>AYÉS</b>	de Jaca, arrendadores de la citada pardina ... de dominio directo del convento de Santo Domingo de la expresada ciudad de Jaca	<b>Artica Vieja, donde comienza la linde con la Pardina de Ayés</b> - Pueyo llamado de Santa Cruz - El solano
<b>RAPÚN</b>	Miguel Juan Ara (Teniente de alcalde) Miguel Juan Ubieto (escribano de fechos) Miguel Ferrer (vecino)	- La ralla llamada de Mendalla - La Punta del Canal - Campo que dicen del Pielago - Descendieron por el río Gállego hasta la Peña de Gradil

La documentación aporta datos muy interesantes no sólo de los dueños, administradores y ubicación de las pardinas de Bailín, Fanlo y Ayés, sino incluso los antiguos lugares de Huertolo, Rapún y la pardina de Belmonte, situada entre El Puente de Sabiñánigo y Osán

### 13.2.2.5.- Venta de patrimonio para pagar la mojonación

Un documento fechado el 24 de noviembre de 1797, nos revela que el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente no podía asumir los gastos extraordinarios que se derivaban de esas mojonaciones<sup>44</sup>.

Los *regidores* y vecinos del lugar se reunieron en pleno con el propósito de vender tierra comunal para obtener los recursos necesarios que les exigía el alcalde de Jaca por los trabajos y servicios realizados en dicha mojonación. Los asistentes fueron: Juan de Aso (*regidor* primero) Ramón Pérez (*regidor* segundo), y Pascual Oliván (síndico procurador general). También los siguientes vecinos: Francisco Aso, Mariano Villanúa, Josef Azón, Thomas Roldan, Miguel Sánchez, Thormas Ferrer, Domingo Latas, Juan Domingo Laín, Mariano Pueyo, Antonio Larrosa, Bidal Aso, Domingo Borderas y Juan Miranda (habitantes del lugar de Sabiñanigo; Nicolás Larrosa, Gregorio Villacampa, Francisco Grasa, Pasqual Casanova, Fernando Gavín y Bruno Latas (habitantes del lugar del Puente).

Todos juntos tomaron el acuerdo de vender a “*Thomas Roldan y Jacobo Campo, labradores y vecinos de dicho lugar del Puente para si y a saber es un campo del monte común de dichos lugares, sito en los términos del lugar de Sabiñanigo llamado la Pardina, en la partida Val de Quibera, de diez fanegas de sembradura poco mas o menos, que confronta con campo de Nicolas çaso y via publica a Cartirana y por dos lados con Peña o Capitiello, franco y libre dicho campo de todo treudo, censo y con todas sus entradas y salidas y por precio de ochenta libras jaquesas que en nuestro poder de dichos compradores otorgamos*”.

También se estipuló que, cuando la situación económica del *ayuntamiento* mejorase, tendrá derecho de “*poder redimir y recobrar dicho campo que vendemos siempre que quisiéremos, dando y entregando a los referidos compradores, y sus habientes dicho las expresadas ochenta libras jaquesas de su precio, en cuyo caso deberán otorgar la escritura de retrovención correspondiente*”.

### 13.2.3.- PARAJES DE OTROS LUGARES LIMÍTROFES

En los textos de vedados no sólo proliferan los parajes y lindes del término Municipal de Sabiñánigo-El Puente, sino también de otros lugares anejos donde los sabiñaniguenses tenían allí sus propiedades y que son identificados con precisión. En el siguiente cuadro-resumen reproducimos los que son nombrados.

<sup>44</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 238.

<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>TERMINO</b>	<b>DOCUMENTO</b>
31/07/1253	Aurín	Campo de Morlanera	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Campo Orié de Larrés	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Carrogeras de Atolvitata	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Cofuesso	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Costaza de la Padul	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Frontón	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Morlanera	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Regaduera	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Soma de las vinyas	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Soma de lo Coffueso	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Somo de la Corona, la	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Somo de la Padul	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Somo de Sorbilla	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Sorvilla	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	Valle del Perón	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Aurín	<i>Via publica qua itur ad Larrés</i> (latín)	Apéndice documental N° 46
1035-1070	Bailín	<i>Fonte de Spuanna</i> (latín)	Apéndice documental N° 5
1044-1057	Bailín	<i>Palatium de Baluliani</i> (latín)	Apéndice documental N° 3
31/07/1253	Cartirana	Altolivana	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Baleyllas	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Campo Abatie	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Campo de San Salvador	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Campo Orié de Barón	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Folcas	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Fontis de Cartirana (Fuente)	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Paduleylas	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Pallude	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Pallude de la Val	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Pueyezuela	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Vía de Osca	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Vía molendini	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Vía qua itur ad Sasal	Apéndice documental N° 46
31/07/1253	Cartirana	Vía qua itur apud Oscam	Apéndice documental N° 46
9/06/1448	Huertolo	Cassola, término de	Apéndice documental N° 105
28/12/1340	Huertolo	Palacio de Huertolo	Apéndice documental N° 96
1230	Huertolo	Palatio de Ortulo	Apéndice documental N° 43
9/06/1448	Huertolo	Pandinar, término de	Apéndice documental N° 105
9/06/1448	Huertolo	Pardina de Huertolo	Apéndice documental N° 105
9/06/1448	Huertolo	Pardina de Huertolo	Apéndice documental N° 105
1230	Huertolo	Pressegueras	Apéndice documental N° 43
28/12/1340	Huertolo	San Diomar, término de	Apéndice documental N° 96
1191-1204	Novalla	Ceruellones	Apéndice documental N° 35
S/F – S. XII	Novalla	Cingitu	Apéndice documental N° 36
1191-1204	Novalla	Corral, el	Apéndice documental N° 35
1191-1204	Novalla	Fuente, la	Apéndice documental N° 35
1191-1204	Novalla	Santa María	Apéndice documental N° 35
1191-1204	Novalla	Vichello	Apéndice documental N° 35
9/06/1448	Rapún	Piegalo de Arrapún	Apéndice documental N° 105
1101	Sabiñánigo	San Marcial	Apéndice documental N° 23
S/F - S. XVI	Sabiñánigo	Patrias, las	Apéndice documental N° 107
28/03/1606	Sabiñánigo	Pardina de Ayés	Apéndice documental N° 120
28/03/1606	Sabiñánigo	Pardina de Bailín	Apéndice documental N° 120
28/03/1606	Sabiñánigo	Pardina de Belmonte	Apéndice documental N° 120

18/03/1608	Sabiñánigo	Crucella	Apéndice documental N° 121
18/03/1608	Sabiñánigo	Campo Blasco	Apéndice documental N° 121
18/03/1608	Sabiñánigo	Rio Tulivana	Apéndice documental N° 121
18/03/1608	Sabiñánigo	Puy de Campana	Apéndice documental N° 121
4/12/1665	Sabiñánigo	Corona de Sacos	Apéndice documental N° 128
4/12/1665	Sabiñánigo	Canterade Vadellaza	Apéndice documental N° 128
4/12/1665	Sabiñánigo	Buega de Cartirana	Apéndice documental N° 128
1055	Sardas	Pontarrone	Apéndice documental N° 4
1055	Sardas	Era de casa Maiore	Apéndice documental N° 4
1055	Sardas	Pinatello	Apéndice documental N° 4
1055	Sardas	Valli Petrosa	Apéndice documental N° 4

**Altolivana:** La parte más alta del río Tulivana perteneciente al lugar de Cartirana. Tal vez este término dio el nombre de Tulivana.

**Baleyllas:** Valles pequeños.

**Cassola:** Casa apartada en el campo.

**Carrogeras:** Terreno yermo poblado de matorral, derivado de la planta de los abrojos; se lee “*carrochera*” y en aragonés moderno su denominación más corriente es “*cachorrera*” o “*cachurrera*”, aunque se conserva también la forma documentada y su variante “*carruchera*”.

**Ceruellones:** Paraje o terreno poblado de ciruelos.

**Chungariellos:** Lugar de juncos, junquera.

**Cofuesso:** Es un derivado de “*confossus*”, que significa hondonada, terreno en depresión.

**Crucella:** Lugar donde hay una cruz o un peirón con cruz. Cruce de caminos.

**Era:** Lugar donde se trilla el cereal para separar la paja del grano.

**Folcas:** Bifurcación de caminos.

**Morlanera:** Parece ser el apodo de una mujer (la Morlanera) y tendría ese apodo por ser ella o un antepasado suyo descendiente de la ciudad francesa de Morlaás, en el occitano vernáculo se llama Morlans; ha dado lugar a un apellido (morlans) muy abundante en Aragón.

**Paduleylas (padulellas):** Zona pantanosa.

**Pandinar:** Pardinar; lugar de una pardina con su territorio.

**Pallude:** Laguna o charca.

**Pontarrone :** Puente pequeño y rústico.

**Pinatello:** Pequeño bosque de pinos.

**Pressegueras:** Campo de melocotoneros.

**Petrosa:** Lugar pedregoso.

**Puy:** Subida o cuesta.

**Regaduera:** Canal o acequia para conducir agua.

**Somo:** Lugar más alto de un terreno o monte.

**Vichello:** Parece ser algún pequeño poblado, quizá una zona de barracas, que estaría situada en las cercanías de Noballa.

### 13.3.- LOS VIGILANTES DE LOS VEDADOS: LOS *GUARDAS*

#### 13.3.1.- *GUARDAS* DOCUMENTADOS DE SABIÑÁNIGO-EL PUENTE

Se entendía por *guarda* a la persona que tenía encomendada la vigilancia de montes, vedados y dehesas de ganado. Por la documentación sabemos que los *guardas* de Sabiñánigo-El Puente no eran elegidos ni tampoco voluntarios, sino por turno de rotación de casa por casa. Por regla general eran tres: dos de Sabiñánigo y uno de El Puente<sup>45</sup>. Los forasteros no eran bien vistos, pues no conocían el término municipal. En el siguiente cuadro-resumen damos a conocer los que tenemos documentados.

FECHA	GUARDAS DE LOS VEDADOS	SALARIO	DOCUMENTO
7/04/1751	Esteban Puecon y Gregorio Cahal	La mitad de las penas	Apéndice documental N° 193
17/05/1751	Juan Asso y Gregorio Cajal	1 sueldos por día	Apéndice documental N° 190
3/05/1754	Tomás Ferrer y José Mayor	El sueldo que estipule el regidor	Apéndice documental N° 197
30/03/1788	Domingo Maza y Joseph Mayor y Pablo (ilegible)		Apéndice documental N° 213
18/04/1789	A.- Tomás Roldán y Bueno Latas de Sabiñánigo. B.- Fernando Gavín de El Puente.	La mitad de las multas	Apéndice documental N° 215
4/04/1800	A.- Josef Azon y Miguel Cajal de Sabiñánigo B.- Pedro Morel de El Puente		Apéndice documental N° 233
21/04/1900	A.- Matías Abadías y Patricio Campo de Sabiñánigo B.- Manuel Ferrer de El Puente		Apéndice documental N° 235

#### 13.3.2.- FUNCIONES DE LOS *GUARDAS*

Los *guardas* eran los encargados de vigilar los vedados, hacer cumplir la normativa en torno a ellos e imponer las correspondientes multas en caso necesario. Un análisis de la documentación nos advierte de la existencia de dos tipos distintos de *guardas* en Sabiñánigo-El Puente:

**A.- *Guardas* para el ganado.** Se documentan *guardas* para la *dula* de las vacas de los vecinos de Sabiñánigo-El Puente. En este caso concreto, el pastor o guarda apacentaba el conjunto de reses que pertenecían a los vecinos del lugar. En este caso los vecinos interesados pagaban el salario del *guarda* y del pastor o *rabadán*, incluso con prebendas como huertos y cabezas de ganado. Veamos algunos ejemplos:

El 8 de octubre de 1747, Juan de Aso se comprometía a guardar (en un terreno suyo) la *dula* donde se guardaban las vacas de los vecinos de Sabiñánigo durante el siguiente año “*por precio de ocho libras*”. También se estipula que, cuando el *ramadán* o pastor las saque a apacentar en primavera, cobrará otras ocho libras y dos *fanegas* de trigo por mes<sup>46</sup> y “*se le ofreció quatro bacas francas*”.

Al año siguiente, concretamente el 29 de septiembre de 1448, “*se afirmo Juan Claraco para baquero y se le da ocho libras y se entiende que sea de buscar Rabadan a sus dispensas y*

<sup>45</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 215.

<sup>46</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 183.



*seis vacas francas en la primavera y se le señalara un pedazo de guerto pagar a los que el lugar coste*<sup>47</sup>”.

**B.- Guardas de vedados.** Como ya sabemos, el *vedado* era una zona acotada del término municipal que estaba prohibido entrar por acuerdo del *concejo* y los vecinos. Los *guardas de vedados* o *montes*, como también se les llama<sup>48</sup>, eran tres vecinos de Sabiñánigo-El Puente elegidos por turnos de casa, que prestaban juramento antes de tomar posesión del cargo<sup>49</sup>, cuya duración era de un año, como nos confirma un documento fechado el 30 de marzo de 1788, cuando dice que “*han de servir son y les toca por terno a la casa de Oliban a Domingo Maza y a Joseph Mayor y en El Puente a Pablo (ilegible) o que lo han de servir todo este año de 88 bajo juramento que han de prestar. Prestaron juramento Domingo Maza y Joseph Mayor dia cinco de abril junto con Juan Domingo Laín de que doy fee*<sup>50</sup>”. Los *guardas* se distribuían el trabajo por turnos<sup>51</sup>.

En las *ordinaciones* o normas del lugar de Sabiñánigo-El Puente se especificaban las competencias de los *guardas de vedados*. Un documento fechado el 7 de abril de 1751 nos da a conocer alguna de sus ocupaciones. En esta ocasión, el *concejo* vedó varios parajes de su término municipal. Allí aparecen nombrados los *guardas*, Esteban Puecon y Gregorio Cajal, así como las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo.

El *corredor público* avisará a las gentes de Sabiñánigo-El Puente de cuando podían entrar o no en los vedados, así como “saldar” ( segar y coger) la hierba del *sementero* para los *abríos* de labor<sup>52</sup>. En caso contrario les imponía la multa estipulada, cuya cantidad era entregada a los *regidores* los primeros domingos de mes<sup>53</sup>.

### 13.3.3.- SALARIO DE LOS GUARDAS

Los *guardas* de Sabiñánigo-El Puente no tenían un salario fijo, sino que cobraban parte de las multas (totales o parciales) que imponían a los infractores de la normativa comunitaria vigente en esta materia. El 17 de mayo de 1751, el *concejo* reconoce a los *guardas*, Juan Asso y Gregorio Cajal, que de las multas “*se les de a un sueldo de dia, dos sueldos de noche por abrerio (abrió) y de los tocinos a cuatro dineros*<sup>54</sup> (de multa)”.

En el caso de que “*si algunos ganados, con licencia del regidor, se ofreciere pasar por el monte del lugar (monte vedado) tengan los guardas un sueldo de dicho por rebaño*<sup>55</sup>”.

---

<sup>47</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 184.

<sup>48</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 215.

<sup>49</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 197 Y 213.

<sup>50</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 213.

<sup>51</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 213.

<sup>52</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.

<sup>53</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.

<sup>54</sup> VEASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 190.

<sup>55</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 193.